



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO NÚMERO PDH-032-2024

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que conforme a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 8 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

CONSIDERANDO

-II-

Que por medio del Acuerdo número PDH-027-2024 del Procurador de los Derechos Humanos, se aprobó y constituyó el Fondo Rotativo Institucional e Interno de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos para el Ejercicio Fiscal 2024; sin embargo, se consignó erróneamente el año de emisión de este; siendo lo correcto "*Dado en la Ciudad de Guatemala el treinta de enero de dos mil veinticuatro*". En consecuencia, se hace necesario emitir el instrumento que legalmente corresponde, aclarando la fecha de emisión. -

1

POR TANTO:

Con base en lo considerado; los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 8, 13 y 14 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; y, Acuerdo Número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

ACUERDA:

ACLARAR EL ACUERDO NÚMERO PDH-027-2024 DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 1. OBJETO. El presente tiene por objeto aclarar la fecha de emisión del Acuerdo PDH-027-2024 del Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 2. ACLARACIÓN. Se aclara que la fecha de emisión del Acuerdo PDH-027-2024 del Procurador de los Derechos Humanos, debe de leerse: "*Dado en la Ciudad de Guatemala el treinta de enero de dos mil veinticuatro*". -

ARTÍCULO 3. RATIFICACIÓN. Con excepción de la Aclaración descrita en el artículo anterior, se ratifica el resto del contenido del Acuerdo Número PDH-027-2024 del Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTICULO 4. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

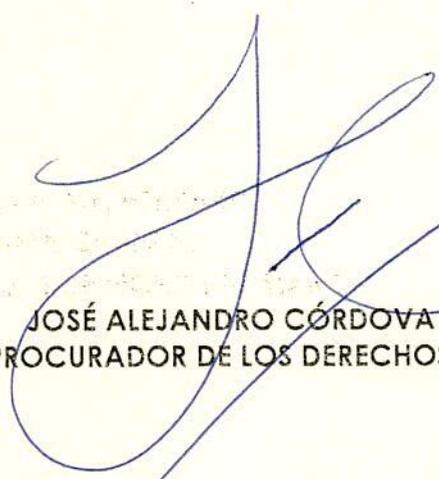


**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

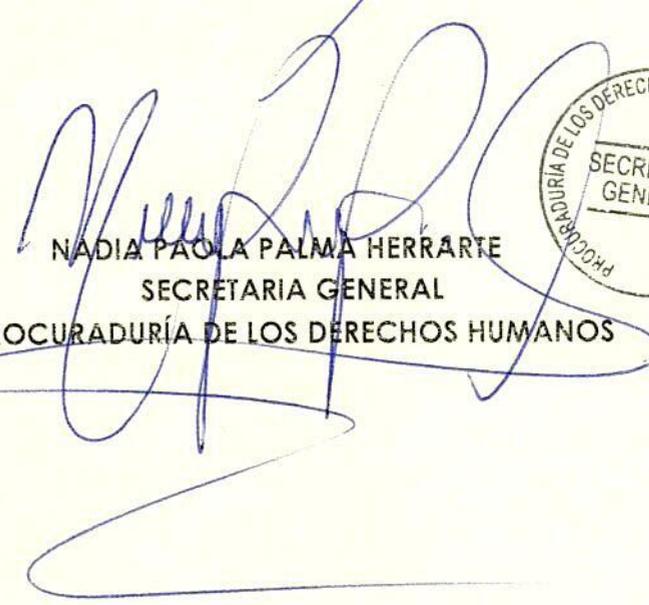
ARTÍCULO 5. DIVULGACIÓN. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución, en especial a las personas trabajadoras de la Institución que fueron nombradas mediante el presente Acuerdo, para los efectos legales correspondientes. -

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el nueve de febrero de dos mil veinticuatro. -


**JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**




**NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**



